



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL ESTIMULO DE FINANCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Secretaría de Educación Distrito, en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, busca llevar a cabo procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia¹ en aspectos formativos, recreativos, culturales, deportivos y lúdicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015). Igualmente, se propone fortalecer las competencias de sus empleados como factor determinante en el mejoramiento del desempeño laboral.

En este sentido, la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional y de la Dirección de Talento Humano, atendiendo lo establecido en el párrafo primero del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución N° 1669 del 15 de septiembre de 2016, creó el estímulo para la financiación de la educación superior para sus empleados públicos, cuya finalidad es fomentar el desempeño eficaz, el compromiso, la satisfacción, desarrollo y cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, a través de su formación en programas académicos de pregrado y postgrado en modalidad presencial o virtual en Instituciones de Educación Superior de Colombia, que cuenten con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Con el fin de administrar los recursos destinados para el programa de estímulo de financiación para la Educación Superior de los empleados públicos de la Secretaría de Educación, se suscribió el Convenio No. 20160351 de fecha 05 de octubre de 2016, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX.

La financiación para la educación superior de los empleados públicos de la Secretaría de Educación, solo aplica para cubrir los costos de matrícula, no se incluye por ningún motivo costos de inscripción, traslado, ni otros conceptos y/o costos derivados de la gestión que el aspirante realice para ser aceptado en los programas de Educación Superior a los que aspire ingresar.

La presente convocatoria comprende los siguientes programas de educación superior:

- **Pregrado:** Nivel técnico profesional, Tecnológico y Profesional universitario.
- **Postgrado:** Especializaciones, Maestrías.

Los programas académicos elegidos por los servidores deben ser pertinentes con la misión y funciones de la Secretaría de Educación y su financiación comprende:

- Desde el inicio del programa académico hasta su finalización o,

¹ De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Desde el periodo académico inmediatamente siguiente al que actualmente cursa el aspirante hasta la finalización del respectivo programa académico.
- El estímulo de financiación será otorgado por una sola vez en cada nivel, así: Técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, especialización y maestría.

De acuerdo con lo anterior, se convoca a los empleados públicos de carrera administrativa que estén interesados en participar del estímulo de financiación para la Educación Superior de los empleados públicos de la Secretaría de Educación a consultar el Reglamento Operativo que establece los parámetros, criterios y requisitos para acceder al mismo y el cual hace parte integral de la presente convocatoria.

1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

Fase	Fechas
Divulgación de la convocatoria	Del 19 de octubre al 16 de noviembre de 2018
Inscripciones	Del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018
Recepción de documentos en las ventanillas de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED.	Del 29 de octubre al 30 de noviembre de 2018
Evaluación de las postulaciones	Del 03 de diciembre al 07 de diciembre de 2018
Publicación de beneficiarios aprobados	El 10 de diciembre de 2018
Reclamaciones	Del 10 de diciembre al 12 de diciembre de 2018
Respuesta a reclamaciones	Del 13 de diciembre al 14 de diciembre de 2018
Publicación del listado definitivo de beneficiarios seleccionados	20 de diciembre de 2018
Legalización del Crédito ante el ICETEX	Del 21 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019

2. INSCRIPCIONES:

Los servidores administrativos de la Secretaría de Educación del Distrito, aspirantes al estímulo de financiación para la Educación Superior, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser empleado público de carrera administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito, y a la fecha del cierre de la inscripción de la convocatoria (16/11/2018), haber laborado por lo menos un (1) año de servicio continuo en la SED.
- Tener el nivel sobresaliente en la calificación correspondiente al último año de servicio (febrero 2017 – enero 2018).
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior al cierre de la convocatoria.

Los anteriores requisitos mínimos serán verificados por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Para realizar la inscripción los aspirantes deben diligenciar los formularios de deudor solidario y de inscripción, **a partir del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018** en la página del ICETEX, a través del siguiente link.

<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion/formulario-de-inscripcion>

Ver anexo 1 - ABC paso a paso para diligenciamiento de formularios.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes inscritos que cumplan con los requisitos mínimos, deberán radicar en las ventanillas de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED dentro de las fechas señaladas (del 29 de octubre al 30 de noviembre de 2018) los siguientes documentos:

Cuando el financiamiento que se solicita es desde el inicio del programa académico:

1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliado al 150%.
2. Constancia de haber sido admitido en un programa de educación superior expedida por la Institución de Educación Superior, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de los documentos, indicando la fecha de inicio del programa académico y cohorte académico al que pertenezca, donde se especifique el programa, el ciclo académico a cursar, la duración del programa y el valor de la matrícula; o recibo de matrícula original del semestre a cursar.
3. Resultados de las Pruebas SABER 11 y/o Prueba de Estado Equivalente a partir del año 2005, para aspirantes a la modalidad de pregrado.
4. Certificado de notas de pregrado o posgrado en caso de que tuviere este último, para aspirantes a la modalidad de posgrado. Las notas que provengan de Universidades Extranjeras deberán estar debidamente apostilladas, traducidas e indicando cual es el sistema de calificación y escala de notas o equivalencia al sistema colombiano. (La certificación de notas de pregrado o posgrado deberá corresponder a la totalidad del programa académico cursado).

Nota. La certificación de notas debe estar debidamente suscrita por la persona competente de la Institución de Educación Superior IES.

Cuando el financiamiento que se solicita es desde el periodo académico inmediatamente siguiente al que actualmente cursa el aspirante:

1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliado al 150%.
2. Recibo de matrícula original del semestre a cursar o constancia de haber sido admitido para continuar en un programa de educación superior expedida por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Institución de Educación Superior, indicando la fecha de inicio del programa académico y cohorte académico al que pertenezca no superior a treinta (30) días calendario, donde se especifique el programa, el ciclo académico a cursar, la duración del programa y el valor de la matrícula.

3. Certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior a la convocatoria.

Para cualquiera de las anteriores solicitudes de financiamiento, los aspirantes inscritos deberán aportar la autorización de notificación electrónica, artículo 56 Ley 1437 de 2011.

4. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

El análisis del cumplimiento de requisitos y la evaluación estará a cargo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, la selección de los beneficiarios estará a cargo de la Junta Administradora del "Fondo *para la Educación Superior SED - ICETEX*".

Para estudios de pregrado:

- 1.) Los resultados de pruebas SABER 11, tendrán un peso de 50%.
- 2.) Evaluación del desempeño tendrá un peso de 50%.

Para estudios de postgrado:

1. Las notas de estudio de pregrado o postgrado previo si lo tiene, tendrán un peso de 50%. Las notas deben corresponder a un programa académico en el cual el aspirante haya obtenido el título. En caso que el aspirante aporte las notas de los dos programas académicos (pregrado y posgrado), la Entidad para efectos de evaluación tomará las notas del último programa.
2. Evaluación del desempeño tendrán un peso 50%.

Para terminación de estudios ya iniciados:

1. Las notas del periodo académico inmediatamente anterior a la convocatoria, tendrán un peso de 50%.
2. Evaluación del desempeño tendrán un peso 50%.

Nota. La certificación de notas debe estar debidamente suscrita por la persona competente de la Institución de Educación Superior IES.

La Junta administradora, una vez evaluadas las solicitudes seleccionará los candidatos así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Según los puntajes alcanzados, ordenados de mayor a menor, de manera que el puntaje mínimo para acceder al financiamiento sea del 60 % sobre 100%. En caso de empate los criterios de desempate serán en su orden:
 - a. Antigüedad de los servidores, si persiste el empate.
 - b. Reconocimientos laborales dentro del plan de incentivos de la Secretaría de Educación Distrital, en la vigencia inmediatamente anterior a la convocatoria, si continúa el empate.
 - c. Se dará prioridad a los servidores que estudien por primera vez pregrado o por primera vez un posgrado.
2. Hasta el monto de los recursos del Fondo para cubrir la totalidad de los estudios de los candidatos seleccionados, según con el informe del estado financiero presentado por el ICETEX para atender esta convocatoria.

5. PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS APROBADOS

En las fechas establecidas la Secretaría de Educación del Distrito publicará el listado de beneficiarios aprobados de acuerdo con la verificación realizada del cumplimiento de los requisitos, sin embargo, esta no constituye la lista definitiva de beneficiarios del estímulo

6. RECLAMACIONES

Los aspirantes que no estén de acuerdo con los puntajes obtenidos en el listado publicado, podrán presentar la respectiva reclamación ante la Dirección de Talento Humano, fundamentando las razones de su inconformidad. Las reclamaciones recibidas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma no serán objeto de estudio.

7. RESPUESTA A RECLAMACIONES

Dentro de los términos señalados en el cronograma de la convocatoria, la Dirección de Talento Humano dará respuesta a cada uno de los reclamantes.

8. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS SELECCIONADOS.

La Secretaría de Educación del Distrito publicará el listado definitivo de beneficiarios seleccionados para el estímulo de financiación para la educación superior, el 20 de diciembre de 2018 de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO ANTE EL ICETEX

Una vez aprobados los beneficiarios por la Junta Administradora, los aspirantes aprobados deberán legalizar su crédito ante el ICETEX. Para tal efecto, el beneficiario del crédito debe presentar además de los documentos requeridos en el artículo décimo del reglamento, el recibo de matrícula original expedido por la Institución de Educación Superior no superior a 30 días calendario indicando el periodo a cursar y valor de la matrícula para la legalización; así como suscribir el pagaré y la carta de instrucciones, previa aprobación del estudio de los deudores solidarios, los cuales deberán ser tramitados a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de instrucciones será adelantado directamente por el ICETEX o las Universidades, una vez el beneficiario presente los documentos establecidos en el presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el ICETEX cuente con los pagarés y las cartas de instrucciones debidamente suscritos por los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento Operativo y obtengan el respectivo concepto jurídico viable, por parte del ICETEX.

Si una vez culminado el proceso de legalización del crédito, la Institución de Educación superior no da apertura al programa académico, el beneficiario deberá iniciar nuevamente el proceso de inscripción en las convocatorias que la Secretaría de Educación del Distrito – SED oferte.

Culminado el proceso de legalización, no habrá cambio de la Institución de Educación Superior ni de Programa Académico.

La obligación crediticia adquirida con el "Fondo en Administración para la Educación Superior SED - ICETEX", se garantiza con:

- A. Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante notario o autoridad competente.
- B. Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y los deudores solidarios expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, requiere reconocimiento de firmas ante notario o autoridad competente, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

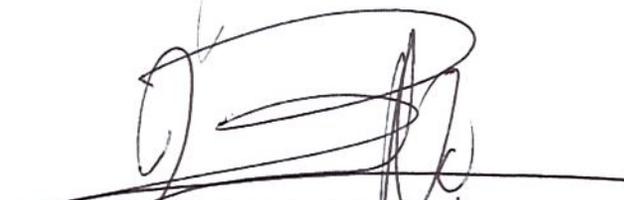
Nota. Los interesados en participar en la presente convocatoria podrán asistir a una charla informativa de la convocatoria, con el fin de absolver las dudas que tengan sobre el proceso, la cual se llevará a cabo el jueves 25 de octubre de 2018, a las 8:30 am en la sala de juntas 5 sótano Nivel Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

La presente convocatoria rige a partir del 19 de octubre de 2018.

Para constancia firma,


ALVARO FERNANDO GUZMAN LUCERO
Subsecretario de Gestión Institucional


CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano


JENNY ADRIANA BRETON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lisi Amalfi Alvarez – Oficina Asesora Jurídica 
Margarita María Rueda Pinzón – Subsecretaría de Gestión Institucional 
Diana Marcela Perea - Subsecretaría de Gestión Institucional 
Brenda Viviana Jiménez Díaz – Subsecretaría de Gestión Institucional 
Angela Rossio Parada - Subsecretaría de Gestión Institucional 
Flor Ángela Fernández – Jefe de Oficina de Escalafón Docente (E) 

Elaboró: Natalia Cerquera Molano – Dirección de Talento Humano 
Jhon Leiva Bisbicuth – Dirección de Talento Humano 

